Mitú – Vaupés, 20 de noviembre de 2026

Señor
**ARDUZ CORREA PARRA**
Representante legal
FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUÍDEA S.A.S.

**Asunto:** Respuesta integral a observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso DV-SAMC-0014-2026

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a las observaciones realizadas al al proyecto de pliego de condiciones del proceso DV- SAMC- 0014-2026, que tiene por objeto: Prestación de servicios fúnebres integrales para el traslado de cuerpos como apoyo para promover la asistencia humanitaria a la población vulnerable del Departamento de Vaupés, En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Departamento del Vaupés procede a absolver, de manera detallada y sistemática, cada una de las solicitudes formuladas dentro de la observación al Proyecto de Pliego de Condiciones

## i. Marco Conceptual y Fundamentación Normativa de la Modificación del Pliego.

En la contratación estatal colombiana, la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no constituye un acto administrativo definitivo ni genera derechos adquiridos a favor de los futuros oferentes. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la etapa de observaciones tiene como finalidad esencial someter a deliberación pública las reglas del proceso contractual. Este mecanismo permite a la administración recepcionar críticas, advertir inconsistencias en los estudios previos o del sector, y ajustar los requisitos habilitantes antes de la expedición del Pliego de Condiciones Definitivo y del acto administrativo de apertura.

La administración no solo cuenta con la facultad legal para modificar las condiciones establecidas en el proyecto de pliego, sino que le asiste el deber normativo de ajustar los requisitos habilitantes cuando se evidencia que estos se estructuraron sobre muestras atípicas o premisas distorsionadas que no reflejan la realidad del mercado ni la naturaleza del contrato.

## ii. Diagnóstico Técnico-Estadístico y Depuración de la Matriz del Sector

### 2.1 Inconsistencias de la Muestra Inicial (42 Empresas)

El examen técnico de la Matriz de Análisis Financiero preliminar elaborada por la Entidad reveló distorsiones significativas: de la muestra de 42 empresas tomada inicialmente del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades (corte a 31 de diciembre de 2025), se incluyeron 9 sociedades pertenecientes a códigos CIIU de transporte aéreo y fluvial (CIIU 5022, 5111, 5121), entre las que figuraban hoteles y parqueaderos (como Oxohotel Waya Guajira, Entremonte Hotel Spa y Center Parking City). Estas

empresas no ejecutan la actividad de pompas fúnebres (CIIU 9603) ni cuentan con la habilitación sanitaria correspondiente.

**2.2 El Impacto del Dato Atípico y la Matriz Modificada (38 Empresas)**

El borrador del pliego fijó un Índice de Liquidez de ≥ 5,33. Este valor derivó de incluir a la sociedad Global Mariner S.A.S. (transporte fluvial), cuyo índice de liquidez atípico de 109,27 (resultado de un pasivo corriente insignificante de $11.621) representaba por sí solo el 49% de la suma total del indicador. Al depurar la muestra a **38 empresas** y aislar el sector de pompas fúnebres, el comportamiento estadístico real se transformó de forma contundente:

| Escenario de la Muestra | No. Empresas | Media Liquidez | Mediana Liquidez | % Cumplimiento (≥ 5,33) |
|---|---|---|---|---|
| Muestra Inicial en Proyecto de Pliego | 42 | 5,33 | 1,37 | 14,2% (6 empresas) |
| Muestra Excluyendo Dato Atípico (Global Mariner) | 41 | 2,80 | 1,35 | 12,1% (5 empresas) |
| Matriz Modificada Depurada (Supersociedades PIE) | 38 | 2,06 | 1,50 | 13,1% (5 empresas) |
| Submuestra Pompas Fúnebres (CIIU 9603) | 33 | 3,19 | 1,84 | 15,1% (5 empresas) |

**iii. Esquema de Socios Comerciales, Oferentes Plurales y Sustento de la Unicidad Contractual.**

Los Estudios Previos estructurados por la Gobernación del Vaupés prevén expresamente la posibilidad de operar mediante alianzas comerciales y figuras asociativas plurales, garantizando que el mercado pueda concurrir en condiciones de alta flexibilidad técnica y operativa:

- **Habilitación de Socios Comerciales para Servicios Especializados:** El apartado de "Autorizaciones, permisos y licencias aplicables"; de los Estudios Previos establece de forma explícita que si el oferente (funeraria) no se encuentra directamente habilitado para la prestación del servicio de tanatopraxia, el traslado de cadáveres en vehículos exclusivos o el embalaje y transporte aéreo/fluvial, podrá acreditar válidamente estos requisitos mediante una alianza comercial o convenio de cooperación con un socio comercial especializado (empresa de aviación charter, transportador fluvial o laboratorio sanitario habilitado).
- Concurrencia de Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales): Los pliegos facultan la presentación de ofertas bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, permitiendo sumar la capacidad financiera, organizacional y la experiencia de empresas funerarias y transportadoras bajo las reglas de ponderación de Colombia Compra Eficiente.
- Prohibición de Fraccionamiento y Unicidad del Objeto Contractual: Esta flexibilidad operativa demuestra que resulta técnicamente improcedente e ilegal pretender dividir el proceso contractual en dos contrataciones separadas (una para exequias urbanas y otra para transporte). Pretender separar el proceso vulneraría el principio de planeación y la prohibición de fraccionamiento del objeto contractual (artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993).
- Preservación de la Cadena de Custodia Sanitaria: De acuerdo con la Resolución 0717 de 2026 del Ministerio de Salud y el Anexo 4 de la RAC 160 de la Aeronáutica Civil, la tanatopraxia, el embalaje

estanco para aviación y la entrega en comunidad exigen una trazabilidad sanitaria ininterrumpida a cargo de un único operador responsable. Atomizar el servicio en contratistas independientes generaría vacíos de responsabilidad en caso de demoras o descomposición del cadáver, afectando a la comunidad beneficiaria.

### iv. Dimensión Étnico-Territorial y Análisis de Riesgo en el Vaupés

El Departamento del Vaupés constituye la entidad territorial con mayor densidad étnica de Colombia, con una población indígena que representa entre el **85% y el 90% del total departamental** (más de 41.000 habitantes), pertenecientes a 257 comunidades y 27 grupos étnicos. El 71% de la población habita en zonas rurales dispersas de difícil acceso. El territorio se divide en tres municipios (Mitú, Taraira, Carurú) y tres Áreas No Municipalizadas (ANM): Pacoa, Papunahua y Yavaraté. Al no contar las ANM con autonomía municipal, la Gobernación asume directamente la atención social y sanitaria (Ley 489 de 1998 y Ley 2200 de 2022).

Dada la inexistencia de red vial terrestre, las únicas vías de transporte son la aérea y la fluvial. El Hospital San Antonio de Mitú atiende nivel medio de complejidad, por lo que los pacientes en estado crítico son remitidos por vía aérea hacia centros de alta complejidad en Bogotá, Villavicencio o Neiva. Lamentablemente, fallecimientos de indígenas vulnerables ocurren en el interior del país. El objeto contractual exige coordinar la preservación sanitaria (tanatopraxia), embalaje aeronáutico (RAC 160 / Res. 0717 de 2026), transporte aéreo nacional hasta Mitú y el posterior tramo aéreo-fluvial hasta las comunidades originarias en las ANM.

**Protección Constitucional a los Ritos Fúnebres Ancestrales**

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-167 de 2011 y T-318 de 2021), el retorno del cuerpo inerte a su territorio ancestral es una obligación estatal para garantizar el derecho fundamental a la dignidad humana, la libertad de cultos y la preservación de los ritos fúnebres ancestrales e identidad cultural de los pueblos indígenas, evitando la revictimización de familias vulnerables o víctimas del conflicto armado.

### v. Cuadro Consolidado de Indicadores Financieros: Antes y Ahora

El siguiente cuadro comparativo definitivo contiene entre los requisitos de capacidad financiera fijados en el Proyecto de Pliego de Condiciones (calculados inicialmente sobre una muestra de 42 empresas) y los indicadores ajustados en el Pliego Definitivo a partir de la Matriz Modificada (depurada a 38 empresas). Este ajuste garantiza la proporcionalidad, la selección objetiva y la amplia concurrencia de proponentes para la atención exequial y logística del departamento.

| INDICADOR FINANCIERO | PROYECTO PLIEGO | MATRIZ DEPURADA (38 EMPRESAS) | REQUISITO DEFINITIVO PLIEGO | CRITERIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 5,33 | Media: 2,06<br>Mediana: 1,84 | **≥ 2,06** | Cumple / No cumple |
| Nivel de Endeudamiento | ≤ 0,54 | Media: 0,52<br>Mediana: 0,53 | **≤ 0,52** | Cumple / No cumple |

| INDICADOR FINANCIERO | PROYECTO PLIEGO | MATRIZ DEPURADA (38 EMPRESAS) | REQUISITO DEFINITIVO PLIEGO | CRITERIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Razón Cobertura Intereses | ≥ 7,09 | Media: 7,16<br>Mediana: 2,85 | **≥ 7,16 (ó Cumple si Gastos Int = $0)** | Cumple / No cumple |
| Rentabilidad Patrimonio (ROE) | ≥ 0,20 | Media: 0,19<br>Mediana: 0,12 | **≥ 0,19** | Cumple / No cumple |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | ≥ 0,09 | Media: 0,09<br>Mediana: 0,07 | **≥ 0,09** | Cumple / No cumple |

**vi. Aspectos Clave de la Modificación**

- **Depuración de la Muestra (42 a 38 empresas):** Se corrigió la muestra inicial excluyendo datos atípicos distorsionantes y empresas no pertenecientes al objeto de pompas fúnebres.
- **Cumplimiento de las Guías de CCE:** Se acogen las orientaciones de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-883 y C-1058 de 2026), evitando imponer barreras de entrada en contratos sin anticipo.
- Garantía Étnico-Territorial: El ajuste abre la participación a funerarias idóneas para garantizar el traslado de cadáveres hacia las Áreas No Municipalizadas (Pacoa, Papunahua y Yavaraté) en amparo de los ritos fúnebres indígenas (Sentencias T-167/11 y T-318/21).
- Depuración **Estadística:** La muestra oficial definitiva se fijó en 38 empresas, tras retirar de la matriz inicial de 42 empresas el dato atípico de Global Mariner S.A.S. (liquidez de 109,27) y empresas ajenas a pompas fúnebres (transporte masivo, hoteles y parqueaderos).
- **Atención a la Razón de Cobertura de Intereses:** Se aclara expresamente que cuando el proponente no registre **gastos financieros (gastos de intereses = $0), el indicador se entenderá como CUMPLE siempre que su utilidad operacional sea mayor o igual a cero (≥ 0).**
- **Suficiencia Habilitante:** El ajuste del Índice de Liquidez a ≥ 2,06 garantiza el equilibrio entre la exigencia de solvencia a corto plazo y el respeto a la libre concurrencia de oferentes idóneos del sector funerario.

**SOLICITUDES**

**Frente a las solicitudes realizadas, la Secretaría de Gobierno**

**. 1. Respuesta No. 1 (Índice de Liquidez ≥ 5,33)**

**Solicitud:** Modificar el índice de liquidez del numeral 4.1.3 a mayor o igual a 1,5. de manera subsidiaria, fijarlo en un valor no superior a 1,84, que es la mediana de las 33 empresas de pompas fúnebres incluidas en la propia matriz de la entidad.

Análisis de la Entidad: La entidad reconoce la necesidad de revisar la exigencia inicial de liquidez de 5,33, por su sensibilidad frente a valores extremos. No obstante, no adopta los umbrales solicitados de 1,5 o 1,84, pues la metodología definida conserva la media aritmética de la muestra ajustada. La matriz modificada arroja una media de liquidez de 2,06, valor que se propone como requisito mínimo (mayor o igual a 2,06), sujeto a su incorporación uniforme en los documentos definitivos. La modificación se sustenta en el análisis de los datos financieros y no en la situación particular de un interesado.

**Decisión:** SE ACEPTA PARCIALMENTE. Se modificará en el Pliego Definitivo el Índice de Liquidez a ≥ 2,06

**2. RESPUESTA No. 2 (Depuración de la Muestra del Sector)**

**Solicitud:** Rehacer el análisis financiero del sector con una muestra integrada solo por empresas cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios (CIIU 9603), y excluir las empresas de transporte fluvial y aéreo, los hoteles, los parqueaderos, los consorcios y fundaciones, y lasempresas con patrimonio negativo.

Análisis de la Entidad: Atendiendo Dimensión Étnico-Territoriall, el análisis de Riesgo en el Vaupés y la protección Constitucional a los Ritos Fúnebres Ancestrales, no se limitará la muestra al CIIU 9603, como quiera que los códigos 5022, 5111 y 5121 corresponden a actividades logísticas relacionadas con los traslados fluviales y aéreos previstos en el objeto contractual.

La participación de estos segmentos en el estudio financiero responde a la estructura integral del servicio. La entidad sí revisó la consistencia y los valores extremos de los registros, sin que ello implique excluir en bloque un código por su actividad. La clasificación CIIU es un criterio de aproximación sectorial y no una acreditación automática de idoneidad contractual. La exclusión individual de registros debe sustentarse documentalmente en criterios objetivos y verificables, no únicamente en la denominación social o en la existencia de patrimonio negativo.

Por lo anterior, no se excluyen los códigos 5022, 5111 y 5121 porque corresponden a la logística aéreofluvial indispensable para ejecutar el objeto en las ANM.

**Decisión:** NO SE ACEPTA.

**3. RESPUESTA No. 3 (Mediana / Cuartiles y Cumplimiento Simultáneo)**

**Solicitud:** Utilizar la mediana o el primer cuartil de esa muestra depurada, en lugar del promedio aritmético, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente que el mismo pliego cita. Aplicar el mismo método a los demás indicadores, teniendo en cuenta que ninguna de las 42 empresas de la muestra actual los cumple todos simultáneamente.

Análisis de la Entidad: La entidad mantiene la media aritmética para la estimación de los indicadores financieros y organizacionales, aplicada de forma consistente sobre la muestra revisada. La mediana y los cuartiles son herramientas válidas de análisis descriptivo y contraste, pero su utilización no es obligatoria en todos los procesos.

La presencia de datos atípicos motivó la revisión de los registros y no el reemplazo automático del estadístico seleccionado. Los valores de referencia resultantes son los contenidos en la matriz ajustada. Se deberá comprobar adicionalmente la razonabilidad del cumplimiento conjunto de los requisitos, pues el promedio de cada indicador, por sí solo, no demuestra que exista pluralidad de empresas que los satisfagan simultáneamente.

**Decisión:** NO SE ACEPTA.

**4. RESPUESTA No. 4 (Inconsistencias Pliego vs Matriz y Fuente de Información)**

**Solicitud:** Aclarar y corregir las inconsistencias entre el pliego y la matriz (38 frente a 42 empresas; SIIS de la Superintendencia Financiera frente a PIE de la Superintendencia de Sociedades) y publicar la matriz depurada.

Análisis de la Entidad: Se unificará la información documental para precisar que el universo inicial fue de 42 registros y que la muestra ajustada es de 38, conservando los cuatro códigos CIIU. La fuente consignada en la matriz es el Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, con información financiera de 2025. Se corregirán las referencias incompatibles a otras fuentes, las cifras de mediana y cualquier afirmación sobre exclusión total de empresas de transporte.

**Decisión**: SE ACEPTA. Se corregirá en el pliego definitivo, armonizando la muestra de las 38 empresas y se publicará la matriz de análisis financiero ajustada.

**5. RESPUESTA No. 5 ( Inclusión del Capital de Trabajo Mínimo de 50% del Presupuesto)**

**Solicitud**: Si la entidad considera necesario reforzar la verificación de la capacidad financiera, complementar el indicador con un capital de trabajo mínimo proporcional al presupuesto oficial (por ejemplo, igual o superior al 50%, es decir, $59.960.349), que mide de forma directa los recursos disponibles para ejecutar el contrato.

Análisis de la Entidad: La Gobernación del Departamento del Vaupés decide no incluir el Capital de Trabajo como requisito habilitante adicional en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso DV-SAMC-0014-2026. Lo anterior responde a que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como con los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), la evaluación de la solvencia financiera en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ceñirse estrictamente a los indicadores estandarizados oficializados en el Registro Único de Proponentes (RUP): Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. Al haber ajustado el Índice de Liquidez a un valor representativo de 2,06 (derivado del Análisis del Sector Modificado sobre 38 empresas depuradas), se garantiza objetivamente que los proponentes habilitados cuentan con el margen de liquidez corriente necesario para apalancar la operación sin imponer requisitos adicionales no estandarizados que puedan restringir la libre concurrencia o distorsionar la evaluación habilitante.

**Decisión**: NO SE ACEPTA.

**6. RESPUESTA No. 6 (Regla para Cobertura de Intereses Indeterminada)**

**Solicitud:** Aclarar expresamente que la razón de cobertura de intereses "indeterminada", por gastos de intereses iguales a cero, se entiende cumplida.

Análisis de la Entidad: Se precisará expresamente la regla de verificación de la razón de cobertura de intereses: cuando el gasto de intereses sea cero y la utilidad operacional sea mayor o igual a cero, el indicador se considerará cumplido; cuando la utilidad operacional sea negativa, no se tendrá por cumplido. Esta regla deberá aparecer de forma idéntica en el pliego definitivo y en los instrumentos de evaluación, evitando que una división entre cero genere un resultado arbitrario.

Acogiendo el Concepto C-1058 de 2026 de CCE, la falta de deudas refleja solidez. Cuando Gastos de Intereses = $0 y Utilidad Operacional ≥ 0, el indicador califica CUMPLE.

**Decisión:** SE ACEPTA. Se incluye regla expresa en el Pliego Definitivo.

**7. RESPUESTA No. 7 (Inclusión de Funerarias Consultadas en el Estudio de Costos)**

**Solicitud:** Incluir en la muestra depurada a las funerarias que la entidad consultó en el estudio de costos.

Análisis de la Entidad: La Secretaría de Gobierno Departamental del Vaupés no acoge la solicitud de incorporar a la matriz de análisis financiero las empresas consultadas en el estudio de costos del proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de costos y el análisis de capacidad financiera responden a finalidades distintas dentro de la etapa de planeación contractual. Mientras el primero tiene como propósito establecer las condiciones económicas del mercado y determinar el presupuesto oficial, el segundo busca identificar el comportamiento financiero de las empresas pertenecientes a las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, con el fin de establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales.

En este sentido, la Entidad mantiene la metodología de análisis financiero sustentada en la información reportada al Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los códigos CIIU 5022, 5111, 5121 y 9603, utilizando la media aritmética como medida estadística de referencia.

Por consiguiente, no se considera procedente acceder a la solicitud formulada, toda vez que la participación de determinadas empresas en el estudio de costos no implica necesariamente su incorporación a la muestra utilizada para determinar los indicadores de capacidad financiera.

**Decisión:** NO SE ACEPTA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

**8. RESPUESTA No. 8 (Dar respuesta motividada y publicarla en el SECOP)**

**Solicitud:** Dar respuesta motivada y de fondo a cada uno de los argumentos de esta observación, y publicarla en el SECOP antes de la expedición del pliego definitivo.

Análisis de la Entidad: Mediante el presente documento se emite pronunciamiento individual sobre las ocho solicitudes. La entidad incorporará las precisiones metodológicas pertinentes a los documentos del proceso y publicará oportunamente la respuesta y la matriz financiera ajustada en SECOP I, de acuerdo con el cronograma aplicable, garantizando publicidad, transparencia y posibilidad de conocimiento por todos los interesados.

**Decisión:** SE ACEPTA.

Nota: En garantía de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), la Gobernación del Departamento del Vaupés anexa e integra formalmente al presente documento de respuesta y al Pliego de Condiciones Definitivo la **Matriz de Análisis Financiero Modificada (38 empresas).**

Dicho anexo contiene el detalle de la depuración estadística del sector funerario, la exclusión de datos atípicos y el cálculo actualizado de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que rigen el proceso DV-SAMC-0014-2026, garantizando el acceso público y la consulta de todos los interesados a través de la plataforma SECOP.

**TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ**
Secretaria de Gobierno Departamental

| Actuación | Nombre y Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Elaboró: | Lina Alejandra Barco Méndez- SGD | |
| Revisó | Maicol Antonio Leon Zarate- Apoyo aspectos financieros- SGD | |
| Aprobó: | Tatiana Elizabeth Morales González - Secretaria De Gobierno Departamental | |

# MATRIZ DE ANALISIS FINANCIERO

| GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TABLA DE ESTUDIO PARA EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS | | | | | | | | | | | | | | |
| ASPECTOS GENERALES | | | | | | | | | INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES | | | | | |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES INTEGRALES PARA EL TRASLADO DE CUERPOS COMO APOYO PARA PROMOVER LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS | | | | | | | | SISTEMA/CRITERIO | Mayor o igual | Menos o igual | Mayor o igual o positivo | Mayor o igual | Mayor o igual |
| | | | | | | | | | ANÁLISIS ESTADÍSTICO | Índice de Liquidez | Nivel de Endeudamiento | Razón de Cobertura de Interés | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
| | | | | | | | | | MEDIA | 2,06 | 0,52 | 7,16 | 0,19 | 0,09 |
| CIIU: | 5022, 5111, 5121 y 9603 | | | | | | | | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | 1,73 | 0,27 | 10,77 | 0,40 | 0,10 |
| | | | | | | | | | MINIMO | 0,26 | 0,02 | -1,51 | -1,53 | -0,05 |
| | | | | | | | | | MEDIANA | 1,34 | 0,53 | 2,85 | 0,12 | 0,07 |
| | | | | | | | | | MÁXIMO | 7,29 | 1,06 | 35,88 | 0,89 | 0,41 |

| FUENTE: Estados financieros reportados al Portal de Información Empresarial PIE Supersociedades 2025 | | | | | | | | | | INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CIIUU | Razón social de la sociedad | Nit | Activos corrientes | Activo Total | Pasivos corrientes | Pasivo Total | Patrimonio | Utilidad Operacional | Gastos de Interes | Índice de Liquidez | Nivel de Endeudamiento | Razón de Cobertura de Interés | Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo |
| H5022 - Transporte fluvial de carga | NAVEMAR SAS | 860001560 | 54156649 | 55892888 | 43643349 | 43643349 | 12249539 | 8301925 | | 1,24 | 0,78 | INDETERMINADO | 0,68 | 0,15 |
| H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros | INVERSIONES SOCHAGOTA SAS | 826003171 | 3379752 | 3616410 | 3055364 | 3055364 | 561046 | 363702 | | 1,11 | 0,84 | INDETERMINADO | 0,65 | 0,10 |
| H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros | OXOHOTEL WAYA WUAJIRA SAS | 900556124 | 5316481 | 5316481 | 5240184 | 5240184 | 76297 | 10758 | | 1,01 | 0,99 | INDETERMINADO | 0,14 | 0,00 |
| H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros | ENTREMONTE HOTEL SPA SANTAMARTA | 900875621 | 29853 | 582254 6 | 116302 | 5935433 | -112887 | -44909 | 29780 | 0,26 | 1,02 | -1,51 | 0,40 | -0,01 |
| H5111 - Transporte | HOTELES DORADO PLAZA COLOMBIA S.A.S. | 901403268 | 15654673 | 23319750 | 11252594 | 16090928 | 7228822 | 2968227 | 1245273 | 1,39 | 0,69 | 2,38 | 0,41 | 0,13 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| aéreo nacional de pasajeros | | | | | | | | | | | | | | |
| H5121 - Transporte aéreo nacional de carga | CARIBE CARGO SAS | 830029321 | 2532858 | 4154045 | 1896769 | 1896769 | 2257276 | 1298781 | 92035 | 1,34 | 0,46 | 14,11 | 0,58 | 0,31 |
| H5121 - Transporte aéreo nacional de carga | AIR SERVIAMAZONAS CARGO SAS | 830105822 | 521061 | 830233 | 305721 | 350119 | 480114 | 104182 | | 1,70 | 0,42 | INDETERMINADO | 0,22 | 0,13 |
| H5121 - Transporte aéreo nacional de carga | CENTER PARKING CITY SAS | 830113718 | 292936 | 4616256 | 216841 | 16433324 | 29729232 | -30662 | 169598 | 1,35 | 0,36 | -0,18 | 0,00 | 0,00 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS | 800121752 | 1158411 | 6868721 | 562153 | 3216326 | 3652395 | 548987 | 402140 | 2,06 | 0,47 | 1,37 | 0,15 | 0,08 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO SAS | 800156944 | 6216003 | 3185096 | 2097030 | 9809627 | 2204137 | 2133251 | 174330 | 2,96 | 0,31 | 12,24 | 0,10 | 0,07 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS | 800192105 | 99797435 | 150909207 | 5324650 | 100192748 | 5071659 | 27766526 | | 1,87 | 0,66 | INDETERMINADO | 0,55 | 0,18 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA | 802020106 | 5411982 | 13138924 | 4326401 | 4685468 | 8453456 | 880505 | 234678 | 1,25 | 0,36 | 3,75 | 0,10 | 0,07 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | PROMOTORA LA AURORA S.A.S | 810006036 | 1976892 | 5008374 | 1492167 | 3303208 | 1705166 | 1502367 | 41869 | 1,32 | 0,66 | 35,88 | 0,88 | 0,30 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | Rituales Funerarios S.A | 811017490 | 614427 | 5982895 | 486235 | 1307221 | 4675674 | 310868 | 94196 | 1,26 | 0,22 | 3,30 | 0,07 | 0,05 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | FUNERARIA SAN VICENTE SA | 811035875 | 9681236 | 2866456 | 1495043 | 1495043 | 1371421 | 1650005 | | 0,65 | 0,52 | INDETERMINADO | 0,12 | 0,06 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PARQUE CEMENTERIO DE POPAYAN SA | 817000835 | 3750314 | 15676530 | 4380630 | 9732416 | 5944114 | 431631 | 428426 | 0,86 | 0,62 | 1,01 | 0,07 | 0,03 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | ORGANIZACION SAN FRANCISCO | 820004380 | 2205868 | 29615412 | 2314999 | 7727788 | 21887624 | 1287455 | 577922 | 0,95 | 0,26 | 2,23 | 0,06 | 0,04 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA SAS | 823001473 | 1493290 | 6241919 | 204820 | 3320313 | 2921606 | 31451 | | 7,29 | 0,53 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S | 830063376 | 2025110 | 3989072 | 3580734 | 3580734 | 408338 | -182511 | 153198 | 0,57 | 0,90 | -1,19 | -0,45 | -0,05 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES Y PLANES TEMPLOS DE LA PAZ LTDA | 830107697 | 4420708 | 7780138 | 3523659 | 5692215 | 2087923 | -77357 | 327704 | 1,25 | 0,73 | -0,24 | -0,04 | -0,01 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | JARDINES DEL APOGEO S.A | 860029424 | 33761029 | 91390277 | 5237656 | 55516218 | 35874059 | 3284168 | 4564903 | 6,45 | 0,61 | 0,72 | 0,09 | 0,04 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES MONTESACRO SAS | 860402837 | 12081304 | 18832731 | 5731980 | 6575550 | 12257181 | 1325989 | 0 | 2,11 | 0,35 | INDETERMINADO | 0,11 | 0,07 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRALES LTDA CENTRALCO LTDA | 890117683 | 5480045 | 38450019 | 6351830 | 12476208 | 25973811 | 3495172 | 869274 | 0,86 | 0,32 | 4,02 | 0,13 | 0,09 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | ¡JARDINES LA COLINA SAS | 890203580 | 26289085 | 46580570 | 7744207 | 19368339 | 27212231 | 9626279 | 683784 | 3,39 | 0,42 | 14,08 | 0,35 | 0,21 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A. INDESA DEL TOLIMA S.A.. | 890704887 | 2174673 | 4850498 | 701997 | 701997 | 4148501 | 82525 | | 3,10 | 0,14 | INDETERMINADO | 0,02 | 0,02 |
| S9603 - Pompas fúnebres y | Plenitud Proteccion SA | 890919160 | 5856429 | 13391341 | 5364570 | 8385583 | 5005758 | 2456523 | 997494 | 1,09 | 0,63 | 2,46 | 0,49 | 0,18 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| actividades relacionadas | | | | | | | | | | | | | | |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | JARDINES CRISTO REY SAS | 891224147 | 2482331 | 5570203 | 346219 | 1874677 | 3695526 | 147927 | | 7,17 | 0,34 | INDETERMINADO | 0,04 | 0,03 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA | 891700842 | 8407008 | 21439230 | 2688267 | 8455000 | 12984230 | 2574194 | | 3,13 | 0,39 | INDETERMINADO | 0,20 | 0,12 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA | 891901779 | 595901 | 12436815 | 890036 | 2162446 | 10274369 | 479788 | 108757 | 0,67 | 0,17 | 4,41 | 0,05 | 0,04 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | GRUPO EMPRESARIAL AURORA SAS BIC | 900008004 | 1719805 | 11311823 | 954916 | 1648074 | 9663749 | 1113216 | 42459 | 1,80 | 0,15 | 26,22 | 0,12 | 0,10 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | JARDINES DEL RENACER SAS | 900340724 | 11399033 | 30942505 | 13033039 | 32766963 | -1824458 | 2790526 | 1344769 | 0,87 | 1,06 | 2,08 | -1,53 | 0,09 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S | 900621719 | 14154765 | 14206790 | 7712732 | 7747652 | 6459138 | 5775054 | 162677 | 1,84 | 0,55 | 35,50 | 0,89 | 0,41 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | LA BASILICA PREVISION EXEQUIAL SAS | 900687712 | 314807 | 596190 | 119042 | 424255 | 171935 | 78681 | 24302 | 2,64 | 0,71 | 3,24 | 0,46 | 0,13 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | INVERSIONES FUNERARIA GOMEZ SAS | 900764776 | 6069761 | 7962325 | 2564129 | 5483335 | 2478990 | 981963 | 270746 | 2,37 | 0,69 | 3,63 | 0,40 | 0,12 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | FUNERARIA Y SALA DE VELCIONES EL DIVINO ROSTRO SAS | 900791195 | 307988 | 1740946 | 574251 | 923295 | 817651 | 352951 | | 0,54 | 0,53 | INDETERMINADO | 0,43 | 0,20 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | VILLANUEVA CASA DE VELACION | 900869145 | 904880 | 8876952 | 257376 | 257376 | 8619576 | 696569 | 298903 | 3,52 | 0,03 | 2,33 | 0,08 | 0,08 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE LA ESPERANZA | 901128977 | 676771 | 6749929 | 165198 | 165198 | 6584731 | 164676 | | 4,10 | 0,02 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,02 |
| S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas | CONSORCIO GLOBAL PHARMACEUTICAL Y LA FUNDACIÓN PARA ELDESARROLLO SOCIAL LA GESTIÓN Y EL CONTROL PUBLICOSUCURSAL COLOMBIA | 901486594 | 1295046 | 1295046 | 1194746 | 1194746 | 100300 | | | 1,08 | 0,92 | INDETERMINADO | 0,00 | 0,00 |

**Nota:** Para la elaboración del análisis financiero del presente proceso contractual, se tomó como referencia la información financiera de las empresas registradas en los códigos CIIU 5022, 5111, 5121 y 9603, relacionados con las actividades económicas asociadas a la prestación de los servicios objeto de contratación.

La metodología de selección, depuración y tratamiento de la información se desarrolló tomando como referente los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos relacionados con el análisis del sector, la identificación de valores atípicos y la determinación de requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Inicialmente, se identificó un universo de cuarenta y dos (42) registros empresariales, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) correspondientes al código CIIU 5022, cuatro (4) al CIIU 5111, tres (3) al CIIU 5121 y treinta y tres (33) al CIIU 9603.

No obstante, con ocasión de las observaciones recibidas durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se efectuó una revisión de la metodología empleada para la determinación de los indicadores financieros, particularmente respecto de la incidencia de valores atípicos en los resultados estadísticos y su representatividad frente al comportamiento financiero de las empresas del sector.

Como resultado de dicha revisión, se realizó un proceso de depuración de la información, mediante la identificación y evaluación de registros que presentaban valores financieros significativamente superiores a los observados en el conjunto de empresas analizadas,

cuya incidencia podía generar distorsiones en los resultados estadísticos utilizados para establecer los requisitos habilitantes. En consecuencia, se determinó una muestra ajustada de treinta y ocho (38) registros empresariales, procurando que los indicadores resultantes reflejen de manera más equilibrada las condiciones financieras del mercado relacionado con el objeto contractual.

El ajuste metodológico tiene como finalidad establecer indicadores financieros razonables, objetivos y proporcionales, que permitan verificar la capacidad económica y financiera mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, garantizando, en todo caso, la protección de los intereses de la entidad contratante.

La información financiera utilizada corresponde a los estados financieros reportados en la fuente oficial consultada, los cuales constituyen el soporte técnico de la matriz de análisis financiero ajustada y de la determinación de los indicadores habilitantes del presente proceso de selección.

**TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

| Actuación | Funcionario/Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó: | Maicol Antonio León Zarate – CPS 807 del 2026 SGD. | |
| Revisó: | Lina Alejandra Barco Méndez – SGD | |
| Aprobó: | Tatiana Elizabeth Morales González – Secretaria de Gobierno Departamental | |

Mitú – Vaupés, 20 de noviembre de 2026.

Doctor:
**SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHIA**
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES
Mitú, Vaupés.

DDAJJ

**Asunto:** Remisión observaciones proceso SAMC-0014-2026

Cordial saludo.

Por medio del presente remitimos de manera formal el documento de Respuesta Oficial a las Observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DV-SAMC-0014-2026, cuyo objeto corresponde a la «***Prestación de servicios fúnebres integrales para el traslado de cuerpos como apoyo para promover la asistencia humanitaria a la población vulnerable del Departamento de Vaupés***».

Se adjuntan los siguientes documentos de soporte para su revisión, incorporación al expediente contractual y posterior publicación en el SECOP I:

- Documento Consolidado de Respuesta a las Observaciones.
- Matriz de Análisis Financiero Modificada (38 Empresas).

Atentamente:

**TATIANA ELIZABETH MORALES GONZALEZ**
Secretaria de Gobierno Departamental

| Actuación | Funcionario | Firma |
|---|---|---|
| Elaboró | Lina Alejandra Barco Méndez- SGD | |
| Aprobó | Tatiana Elizabeth Morales González | |